



## **CRITERIOS BÁSICOS PARA LA CESIÓN DE LA SALA DE EXPOSICIONES DEL SITIO HISTÓRICO SANTA MARÍA DE MELQUE PARA LA REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES**

Las exposiciones de diferentes artistas, entidades o colectivos para las que la Excm. Diputación Provincial de Toledo pone a su disposición gratuitamente las instalaciones ubicadas en el Sitio Histórico Santa María de Melque (San Martín de Montalbán, Toledo), deberán atenerse a las normas que se establecen en el presente documento.

### **ESTIPULACIONES**

- 1.-** El calendario anual de exposiciones será establecido por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo.
- 2.-** La Excm. Diputación Provincial cede la sala de forma totalmente altruista para exponer temporalmente, habida cuenta del interés general por el conocimiento de la obra expuesta, y muy particularmente para la población de la provincia de Toledo y todos los visitantes a Melque.
- 3.-** La Excm. Diputación Provincial de Toledo, a través del Centro Cultural San Clemente (CCSC), se hace cargo de los gastos de electricidad y acondicionamiento de la sala, así como del personal para apertura y cierre de la misma. El artista o colectivo se hará cargo del montaje y desmontaje de la exposición, contando con ayuda del personal del Sitio Histórico. El transporte correrá a cargo, exclusivamente, del expositor o expositores.
- 4.-** Previamente a la fecha de inicio de la exposición el artista o colectivo contará, como mínimo, con los dos días anteriores para realizar el montaje de la misma, y con los dos días siguientes a la finalización para hacer el desmontaje.
- 5.-** El artista o colectivo dispondrá de un plano del espacio expositivo para que el montaje se ajuste adecuadamente a él. En el proceso de montaje y desmontaje tendrán que respetarse los criterios técnicos del Centro Cultural San Clemente, gestor del espacio, en beneficio de la seguridad e integridad y conveniencia de la exposición y de las dependencias del Sitio Histórico. Solo se admitirán para exponer obras que presenten el tipo de soporte adecuado para facilitar su instalación.
- 6.-** El artista, colectivo o entidad expositora propietario de la obra asume la totalidad de los posibles daños que puedan producirse en los objetos u obras que componen la exposición, eximiendo en este acto de toda responsabilidad a la Excm. Diputación Provincial de Toledo como propietaria de la sala que acoge la exposición. De igual modo, la Diputación tampoco es responsable en el supuesto de robo, hurto, sustracción o desaparición en cualquier forma, en todo o en parte, de la obra expuesta. La Diputación de Toledo pondrá todos los medios que tiene disponibles para evitar posibles daños.



- 7.- La sala de exposiciones del Sitio Histórico Santa María de Melque es, exclusivamente, de muestra, y bajo ningún concepto se permite la venta o la presencia de listados de precios de las diferentes obras expuestas.
- 8.- Queda prohibido el subarriendo o cesión en todo o en parte de la sala cedida, la cual únicamente contendrá la obra o muestra para la que fue solicitada. Lo contrario supone la rescisión directa de la autorización otorgada, con la obligación de retirar la exposición en el plazo máximo de veinticuatro horas, con potestad por parte de la Excm. Diputación Provincial de realizarla de forma subsidiaria por los servicios de mantenimiento propios de la misma.
- 9.- El artista o colectivo expositor facilitará al personal del CCSC el diseño digital final o una imagen digital óptima de alguna obra representativa de la exposición para que se puedan realizar el cartel, la invitación electrónica y el cuadríptico con una anterioridad mínima de 20 días al del inicio de la exposición, para su supervisión y posible corrección, ya que tendrá que cumplir con unos criterios de calidad y demás requisitos institucionales necesarios. El mismo tratamiento tendrán los textos de soporte a las exposiciones.
- 10.- En caso de que la exposición vaya acompañada de audio, vídeo o cualquier tipo de montaje excepcional, el artista o colectivo tendrá que aportar los elementos y medios de proyección.
- 11.- La obra expuesta y la cesión de imágenes con fines publicitarios y divulgativos no devengarán derecho de propiedad intelectual ni al artista ni a entidad alguna que lo represente, renunciando el artista, colectivo o entidad a este derecho mediante la firma de estos Criterios.
- 12.- En lo referente al uso de música o imágenes como apoyo a la exposición, será el propio artista o colectivo el único responsable de poseer las licencias o autorizaciones que la legislación obligue, así como el pago de las posibles tasas devengadas por el uso de las mismas, quedando la Diputación de Toledo exonerada de dichas obligaciones.
- 13.- El artista tiene la obligación de transmitir al CCSC cualquier anomalía que se produzca durante el periodo de muestra de la exposición.
- 14.- La posibilidad de colaboración y patrocinio de otras entidades o empresas, tanto en la exposición como en el posible catálogo, tendrá que ser comunicado al Centro Cultural con suficiente anticipación, quien lo autorizará por escrito solo si así lo cree conveniente.
- 15.- El artista tendrá que donar una de las obras de arte expuestas, dando a elegir entre varias de ellas a los técnicos del Centro Cultural al inicio de la exposición. La elección de la obra que quede en propiedad en la Diputación de Toledo será consensuada entre los representantes del CCSC y el artista o los representantes del colectivo o entidad que exponga sus obras. Dicha obra pasará a formar parte del fondo artístico de la Diputación Provincial de Toledo y se incluirá en el inventario de obras artísticas de esta entidad.



- 16.-** En circunstancias especiales (exposiciones con carácter benéfico o institucional, colecciones indivisibles...) la Diputación de Toledo puede exonerar del cumplimiento del punto anterior.
- 17.-** La Excm. Diputación Provincial de Toledo podrá resolver de pleno derecho todo lo referido al presente documento si se diera alguna de las siguientes causas:
- Por incumplimiento de los deberes del expositor o expositores plasmados en el presente documento.
  - Por modificación en el objeto de la exposición.
  - Por la realización en la sala o lugares contiguos de actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
  - Por la cesión a terceros, en todo o en parte, de la sala de exposiciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

*Quedo enterado/a y conforme con el contenido del presente documento*

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Artista o representante)

DNI: \_\_\_\_\_